

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes la comunicación de CAJA HONOR allegada a la actuación el 13 de agosto de los cursantes, para los fines legales pertinentes.

2. Ahora bien, respecto a la solicitud de autorizar la consignación de los dineros directamente a la cuenta de ahorros antes mencionada por parte de la Policía Nacional, la misma se niega por improcedente, como quiera que el presente proceso corresponde a un proceso ejecutivo de alimentos, asunto dentro del cual, se ordenó a la referida entidad, mediante auto de 25 de mayo de 2021, poner a disposición los dineros por concepto de cuota alimentaria y, por otra parte, una suma destinada a cancelar la obligación que se ejecuta, motivo por el cual se requiere que dichas sumas sean puestas a disposición del juzgado y para el presente asunto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, para realizar el respectivo control, y de ser el caso ordenar los fraccionamientos a que haya lugar.

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0198 de 03/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fcd9837a91dd947f854dc0806466d2bbf19ed03988f46675a5aee3a7c12165**

Documento generado en 02/12/2021 02:01:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>